



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REGISTRO CIVIL DE GUADALAJARA



CERTIFICACION DE NACIMIENTO

Se trata de información confidencial con el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOMBRE (S) : MARCO ANTONIO
PRIMER APELLIDO : CERVERA
SEGUNDO APELLIDO : DELSABILLO

FUE REGISTRADO : VIVO

LUGAR DE NACIMIENTO

NO TIENE ANOTACION ANEXA

ANOTACIONES MARGINALES

NO TIENE ANOTACIONES MARGINALES

ESTA CERTIFICACION SE EMITE CON VALIDEZ EN LO REFERENTE A LOS ARTICULOS 5, 105, 106 Y APAGANAVORES DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, A PROCLAMAR E. E. Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

GUADALAJARA, JALISCO, miércoles, 01 de junio de 2016



DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO CIVIL

FOLIO : 8645

UC. MARINA GARCIA GUARDADO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

COSTO 365 PESOS



OFICIALIA DBL

IOM 1220802





CARTA DE RECOMENDACIÓN

Guadalajara, Jalisco a 02 de Junio de
2016.

A quien corresponda:

Por medio de la presente me permito comunicar que conozco a Marco Antonio Cervera Delgadillo desde hace 3 años aproximadamente, teniendo conocimiento de que es una persona que se destaca por su gran responsabilidad y competencia en el trabajo y la academia.

Asimismo, su servidor hace constar que el Mtro. Cervera Delgadillo, se desempeña como Vicepresidente de la Asociación de Egresados de Derecho ITESO por el periodo 2016-2017, destacándose por su participación y aportación en los diversos temas de dicha asociación.

Dada su experiencia y capacidad, no tengo ningún inconveniente en recomendarlo ampliamente. Se extiende la presente carta de recomendación para los fines que el interesado estime convenientes. Se despide atentamente.

Lic. Ivanhoe Martínez Sánchez

Presidente de la Asociación de Egresados de Derecho ITESO.



ITESO
UNIVERSIDAD
DE SAN JUAN

Tlaquepaque, Jalisco a 1 de junio de 2016

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y JURÍDICOS
LICENCIATURA EN DERECHO

A quien Corresponda,

Emito la presente carta de recomendación a petición del Mtro. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO, profesor de la Licenciatura en Derecho.

A lo largo de su encargo en esta institución, el profesor se ha conducido de manera profesional, siempre preocupándose por el bienestar y el aprendizaje de los alumnos, pero sin perder de vista la importancia de imbuir en ellos un sentido de justicia y respeto a los derechos humanos.

Adicionalmente, es importante señalar el desempeño en el ejercicio profesional del Profesor Cervera es un gran ejemplo para el alumnado al respecto de la importancia de la transparencia en el trabajo público.

Dada su experiencia y capacidad, no tengo ningún inconveniente en recomendarlo ampliamente.

Se extiende la presente carta de recomendación para los fines que el interesado estime convenientes.

Atentamente,

Mtro. Ignacio López V. Newton
Coordinador de la Licenciatura en Derecho

AUSJAL



Instituto
Jalisciense de
Ciencias Forenses



Folio No.

F 018738

Dirección General

Archivo de Identificación Criminalístico

A QUIEN CORRESPONDA:

La persona cuya fotografía y huella dactilar aparecen en este documento, solicitó **CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES**, a nombre de:

MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO.

Realizada la confrontación procedente, quien responde al nombre de referencia, no registra antecedentes en los Archivos Criminalísticos correspondientes a esta dependencia.

Se extiende la presente para los fines que convengan. Este documento **no debe tomarse como medio de identificación** de la persona a la que corresponde dicha fotografía.

Atentamente
Zapopan Norte, Jalisco a 02 JUNIO 2016

MTRO. LUIS OCTAVIO COTERO BERNAL

Director General



Huella digital de
Índice Derecho

Firma del Interesado

Área de Identificación y Control

Esta constancia ampara la ausencia de registro(s) de antecedentes penales en el Estado de Jalisco hasta la fecha de su expedición, y sólo de aquéllos que hayan sido cancelados y/o solicitados por las autoridades competentes.

Se recomienda actualizar este documento cada 90 días a partir de la fecha de expedición.

** Costo del formato \$ 58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) conforme a la ley

Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2016

Dudas sobre la autenticidad de la presente constancia, comunicarse al tel. (33)30305491

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Ciudad de México, a 6 de Junio de 2016.

A quien corresponda:

Por medio de la presente me permito comunicar que conozco a Marco Antonio Cervera Delgadillo desde hace aproximadamente 5 años, teniendo conocimiento de que es una persona que se destaca por su gran responsabilidad y competencia en los ámbitos profesional y académico. Dada su experiencia y capacidad, no tengo ningún inconveniente en recomendarlo ampliamente.

Se extiende la presente carta de recomendación para los fines que el interesado estime convenientes.

Quedo dispuesto a aclarar o ampliar la información señalada en la presente, en mi correo electrónico [REDACTED] y en el número telefónico [REDACTED]

Atentamente,



ZAMIR ANDRÉS FAJARDO MORALES

Secretario en la Ponencia del
Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena
Suprema Corte de Justicia de la Nación.



—El C. Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, Notario Público número 13 TRECE, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, -----

C E R T I F I C A: -----

Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) que en 1 una foja(s) utilizada(s) por un solo lado, es fiel y exacta reproducción de su Original de donde se compuso, que tuve a la vista y se expide a solicitud de **MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO**, quien por no ser conocido del suscrito Notario se identificó con el mismo documento que se certifica. Documento de identificación en original que me es presentado con carácter devolutivo. Doy fe.

—Zapopan, Jalisco, a 01 uno de Julio del año 2016 dos mil diecisésis.



[Handwritten signature of Jose Gustavo Chavez Lozano over the circular seal]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ "EL ITEI" REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRD. JORGE GUTIERREZ REYNAGA Y LIC. ALVARO RUALCABA ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES" REPRESENTADO POR LA LIC. CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARÁ "EL IJM", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

L. Declara "EL ITEI" a través de sus representantes que:

- Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional del artículo 9^o, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20882, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005; así como por la promulgación de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20887, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 seis de enero de 2005, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.
- La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 32 del Reglamento Interior del Instituto, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 47, fracción I de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

- c) El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga y el C. Licenciado Alvaro Ruvalcaba Ascendo en su carácter de Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, y cuentan con las atribuciones derivadas de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y las previstas por los artículos 32 y 33 fracción XIII de su Reglamento Interior.
- d) Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- e) Señala como domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL INSTITUTO" con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de proyectos dirigidos a las mujeres del Estado de Jalisco.

II. Declaro "EL IJM" por conducto de su representante que:

- a) Comparece a la firma del presente Convenio de Colaboración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° fracciones IV, VII, XVI y XXIV, 8° fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII y XXVI, 9° fracciones I, III y IV, 13 fracciones III, XIII, XIV, XVI y XVIII; 17, 19 fracciones I y II de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- b) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19,426 diecisiete mil cuatrocientos veintisiete, publicado el día 29 veintinueve de diciembre del 2001 dos mil uno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación firmado por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 1° de marzo del 2010; así como de conformidad a lo establecido en los artículos; 13 fracciones III, XIII, XIV, XVI y XVIII, 25 fracciones I, II, III, 26 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 17 fracciones I, IX y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

- d) Dentro de sus objetivos se encuentra el promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de la mujer consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales de los que forma parte México, y en particular las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- e) Para efectos de este convenio, señala como su domicilio convencional, el edificio marcado con el número 883 de la calle Miguel Blanco, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

III. Declaran ambas "PARTES" que:

- a) Reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades asignada por la sociedad a hombres y mujeres.
- b) Reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida, para lo cual consideran de gran importancia el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- c) Saben la importancia que reviste en el Estado la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, así como el correcto ejercicio del derecho de acceso a la información pública, precisamente como herramientas que propician la participación ciudadana y abonan a la construcción de un Estado democrático.
- d) Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fortalecer las actividades de cooperación interinstitucional, tendientes a la retroalimentación de experiencias y apoyos mutuos para eventos y actividades que cada uno genere, atendiendo las atribuciones, agendas y posibilidades de cada organismo, para promover la generación de acciones conjuntas, intercambios

eventos, proyectos o programas comunes en beneficio de la Sociedad Jalisciense, especialmente de las mujeres, para que en armonía con sus atribuciones y actividades cotidianas, se logre la promoción y difusión de:

- a) La cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública de la sociedad, y
- b) La cultura de los derechos, obligaciones y valores de la mujer, las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mismas.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" establecen que las acciones y proyectos materia del presente instrumento, podrán desarrollarse conforme a los rubros que a continuación se citan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Realizar reuniones para el intercambio de experiencias e información de las distintas materias, atribuciones u objetivos que cada organismo tiene a su cargo.
- b) Apoyar y colaborar en acciones tendientes a la transversalización de género en la administración pública.
- c) Implementar acciones para la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres, la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- d) Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico cuando así sea requerido para las actividades referentes a la promoción de los derechos que cada uno de los organismos tutela.
- e) Coordinar la coordinación de material que se requiera para la realización de las actividades tendientes a promover lo establecido en el objeto del presente convenio.
- f) Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta Ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto señalado en la cláusula primera, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales, si

ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de los trabajos de este instrumento, así como en el acuerdo que se concrete, mantendrá su propia relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo tanto no se crearán nuevos vínculos laborales, y en ningún caso se considerará a cualesquiera de las partes como patrón substituto.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución y seguimiento del objeto materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de "EL ITEI", a la Lic. Karla Yadira Bravo Cruz, Directora de Vinculación y Estudios.

Por parte de "EL IJM" al Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, Coordinador Jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", previa solicitud correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y tendrá como vigencia lo que resta de la presente administración pública Estatal, sin perjuicio de que a su término las partes pudieran ratificarlo.

OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente pactado que las partes no incurrán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reunificarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto

como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Los proyectos específicos que ya estén en proceso de desarrollo no podrán cancelarse sino hasta que se realicen y se efectúe la evaluación correspondiente.

Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agravada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y, enclaradas de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar de ineficacia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmando por duplicado al cabce y al margen en unión de los testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 30 de marzo del año 2010 dos mil diez.

POR "EL IJUM"

Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena

POR "EL ITEI"

Mtro. Jorge Gutiérrez Reyna
Consejero Presidente

Lic. Alvaro Ruvalcaba Ascencio
Secretario Ejecutivo

Maria del Sol Vargas
Lic. María del Sol Vargas Mora
Directora de Planeación y Gestión
Administrativa

ADA/AGA.

(19)

**CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL Y RESERVADA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**

Con fundamento en el artículo 24, párrafo 1, fracción IX, inciso c), de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, y las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como fundamentos del derecho a la información pública la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco; la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información; la información pública veraz y oportuna; la protección de la información confidencial de las personas; y la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

(R) (V)

- III. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 41 cuáles son los supuestos para que la información pública se considere reservada.
- IV. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 44 cuáles son los supuestos para que la información pública se considere confidencial.
- V. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Quinto, Capítulo II, el procedimiento de protección de información confidencial.
- VI. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 9, párrafo 1, fracción X, inciso c), que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco tiene entre sus atribuciones emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales de protección de información confidencial y reservada.
- VII. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco emitió y publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 1º de mayo de 2012, los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.
- VIII. Que el Instituto Jalisciense de las Mujeres tiene el carácter de sujeto obligado de conformidad al catálogo establecido en el artículo 23, fracción II, inciso e) de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IX. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 24, párrafo 1, fracción IX, inciso c), como atribuciones del sujeto obligado elaborar y aprobar los criterios generales de protección de información confidencial y reservada.
- X. Que la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 9, párrafo 1, fracción XI, inciso c), que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco tiene entre sus atribuciones autorizar, con base en los lineamientos generales que emita, los

criterios generales en materia de protección de información confidencial y reservada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada del Sujeto Obligado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes criterios generales tienen por objeto establecer directrices en materia de protección de la información confidencial y reservada del sujeto obligado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La protección de la información confidencial y reservada de este sujeto obligado, se ajustará a lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como en los presentes Criterios Generales.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

ARTÍCULO TERCERO. Se considera información reservada, la señalada en el artículo 41 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, e información confidencial la mencionada en el artículo 44 de la misma Ley.

Para determinar los alcances de los supuestos de reserva y confidencialidad establecidos en los artículos mencionados, se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco, en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

(D)
11

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

ARTÍCULO CUARTO. Sólo podrán conocer la información confidencial y reservada en posesión del sujeto obligado:

- I. El responsable de su resguardo, es decir, quien conforme a sus atribuciones sea el encargado directo de su custodia;
- II. Los integrantes del Comité de Clasificación, en su caso; y
- III. El personal del sujeto obligado, o de otro sujeto obligado, que esté directamente involucrado en el trámite que implique el manejo de la información reservada o confidencial.

ARTÍCULO QUINTO. La información reservada y confidencial que conste en documentos físicos se procurará archivar en un lugar seguro, bajo llave y con acceso restringido al público o personal ajeno al área o dependencia del sujeto obligado. Queda prohibida su reproducción excepto por causa de algún trámite establecido por ordenamiento legal.

ARTÍCULO SEXTO. La información reservada o confidencial que conste en medios electrónicos se procurará respaldar sólo en la computadora que está bajo el resguardo del servidor público que, conforme a sus atribuciones, sea el responsable del trámite que involucre el uso de la información reservada o confidencial, y no podrá ser transmitida o reproducida excepto por causa de algún trámite establecido por ordenamiento legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado, al clasificar la información y determinar que tiene el carácter de reservada o confidencial, ordenará notificar de inmediato, en su caso, a otros sujetos obligados que tienen relación con el uso de la información clasificada como reservada o confidencial, con el fin de que se adopten las medidas establecidas en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada y estos criterios generales.

199

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que la información reservada o confidencial deba compartirse entre distintas áreas de este sujeto obligado, o incluso a otro sujeto obligado, deberá informarse del carácter reservado o confidencial de la información, con el fin de que adopte las medidas a que se refiere el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes criterios en materia de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres, entrarán en vigor, una vez que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los haya autorizado y, en su caso, registrado, conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción XI inciso c), de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. La modificación de estos criterios generales podrá realizarse mediante acuerdo emitido por la titular de este sujeto obligado, pero dicha modificación sólo entrará en vigor una vez que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Así lo dictaminó el Comité de Clasificación del Instituto Jalisciense de las Mujeres, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo del 2012 dos mil doce.

Mtra. María Elena Cruz Muñoz
Presidenta del Comité.

L.C.P.C. María Clelia Jáuregui Flores
Coordinadora Administrativa

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo
Secretario del Comité.

MTR. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO.

Experiencia Profesional.

- **Licenciado en Derecho: Consultor y Litigante especializado en Derecho Constitucional, Administrativo y Amparo.** (Desde 1998 a la fecha).
- **Jefe Jurídico de la Dirección de Programas Sociales Estratégicos del Municipio de Zapopan** (1 de Octubre de 2015 a la Fecha).

Actualmente dirijo el equipo jurídico de la Dirección teniendo bajo nuestra responsabilidad la unidad de enlace en materia de transparencia y acceso a la información; seguimiento a resultados de auditoría; elaboración de contratos, convenios y puentes de acuerdo; seguimiento a licitaciones y concursos; elaboración de manuales internos; seguimiento jurídico a la ejecución de recursos públicos de los diversos programas; minutos y seguimiento de comité técnico de fideicomisos públicos.

Como responsable de la Unidad de Transparencia damos respuesta en tiempo y forma de todas las solicitudes de información, así como brindar al portal de transparencia del Municipio de Zapopan la información fundamental de los programas ejercidos por la Dirección.

Asistimos a todas las capacitaciones y mesas de trabajo que convoca la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan.

- **Coordinador Jurídico en Gobierno del Estado de Jalisco. (2007-2013)**

Organismo Público Descentralizado IJM.

Responsabilidades: Dirección del área de Transparencia y Acceso a la Información; cumplimiento de solicitudes de información y estadística por parte de organismos nacionales e internacionales; conferencista en diversas instituciones públicas y privadas; revisión y control de todos los documentos legales de la Institución; elaboración de contratos civiles y administrativos; administración y control de recursos federales y estatales; coordinación de personal administrativo; elaboración y seguimiento de proyectos legislativos y reglamentarios; gestión de recursos a nivel nacional e internacional para proyectos propios de la Institución.

Como responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Organismo Público Descentralizado fui responsable de dar respuesta en tiempo y forma de todas las solicitudes de información, así como brindar al portal de transparencia del Instituto toda la información requerida por Ley.

Asimismo fui responsable de la ejecución y seguimiento del convenio de colaboración entre el Instituto Jalisciense de las Mujeres y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (celebrado el 30 de Marzo de 2010) cuyos objetivos fueron fortalecer las actividades de cooperación interinstitucional tendientes a la retroalimentación de experiencias y apoyos

mutuos para eventos y actividades; promover la cultura de la transparencia y derecho de acceso a la información pública de la sociedad, entre otros.

• **Subdirector de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapopan. (1998-2000)**

Revisión de todos los documentos legales de la institución; elaboración de proyectos reglamentarios en materia de transparencia, ecología y promoción económica; elaboración de iniciativas y puntos de acuerdo de cabildo.

EDUCACIÓN SUPERIOR.

- **Licenciado en Derecho.** ITESO [1994-1998]. Aprobación de examen profesional y titulación con mención honorífica. Diciembre de 1998. Cédula profesional número 2836336, expedida el 24 de Marzo de 1999.
- **Maestría en Economía Sectorial Internacional.** Universidad de Santiago de Compostela, España. (Beneficiario CONACYT) 2001. Validada por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el año 2003.
- Estudios Especializados en **Derecho Internacional Público**. Academia de Derecho Internacional en la Haya, Holanda. (BECARIO Fundación Andrew Carnegie) 2002

IDIOMAS

Español. (100%).

Inglés. (90%).

OTROS

- Profesor de las Escuelas de Derecho y Relaciones Internacionales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).
- Vicepresidente de la Asociación de Egresados de Derecho del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO 2015-2017)



CÁRTEL DE JALISCO

INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES O.P.D.
NOMBRAMIENTO

No. de folio: 038/07

En la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, en la oficina de la C. Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena, con el cargo de Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres y con fundamento en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 13 fracción IX de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres y demás aplicables del decreto de creación, tuvo a bien expedir el Nombramiento de:

COORDINADOR JURÍDICO

A favor del C. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO

Con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], edad [REDACTED] años, sexo hombre, estado civil [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Colonia [REDACTED]
código postal [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

El nombramiento se expide con carácter DEFINITIVO, adscrito a Secretaría Ejecutiva del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Con un sueldo base de \$ [REDACTED]

MIN.) que a dicho empleo corresponde, de conformidad con la plantilla de personal para el ejercicio 2007 y a las políticas de remuneración salarial autorizadas por la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como las prestaciones a que tiene derecho conforme a las leyes del Estado.

La duración de la jornada será de 40 horas semanales, con un nivel 23. Para tal efecto se procederá a realizar la Protesta de ley.

C. CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE LAS MUJERES

ACTA DE PROTESTA

La suscrita interrogó al interesado, de la manera siguiente: "¿Protesta usted desempeñar legal y patrióticamente el cargo de Coordinador Jurídico que se le confiere, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen, rindiendo en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el interesado contestó "Sí protesto", agregando la interlocutoria "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden".

[REDACTED]
FIRMA DEL INTERESADO

La suscrita hace constar que con esta fecha 06 de noviembre del 2007 tomó posesión del cargo, a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

UNO

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo el dia 3 de Septiembre del año 2012 la Secretaria Ejecutiva del Instituto Jalisciense de las Mujeres con fundamento en el artículo 18 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de las Mujeres, Lic. Luz María Cárdenas Vázquez del Mercado, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que la presente copia debidamente foliada y rubricada concuerda fielmente con su original.

Luz María Cárdenas Vázquez del Mercado
SECRETARIA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.



**Programas
Sociales Estratégicos**
Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad

1200/D2/2014/ 524

Zapopan, Jalisco, a 01 de junio de 2016

Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández
Director de Transparencia y Buenas Prácticas



Gobierno de
Zapopan

Dirección de Programas Sociales Estratégicos
Calle Lázaro Cárdenas #1722
Col. La Hacienda
Zapopan, Jalisco, México
Tel. (01 32) 20 00 00 00
ext. 3800 / 3801
www.zapopan.gob.mx

Le envío un cordial saludo y actualizando la información del enlace de transparencia, el cual tiene laborando de esta manera desde el mes de octubre de 2015, correspondiente a la Dirección de Programas Sociales Estratégicos, es el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo correo electrónico [REDACTED] y como suplente a la Lic. Marisol Domingo Serrano Zamudio, correo electrónico [REDACTED]

Sin más por el momento, respetuosamente respondiendo a sus órdenes para cualquier duda al respecto,

Atentamente
 "Zapopan Tierra De Amistad Trabajo Progreso"
 Dr. Alfredo Aceves Fernández Sánchez
 Director de Programas Sociales Estratégicos

C.C.P. Archivo
Minero
MATERMADO



—El C. Licenciado JOSE GUSTAVO CHAVEZ LOZANO, Notario Público número 13 TRECE, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.—

—CERTIFICA:—

—Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) que en 1 una foja(s) por un solo lado, es fiel y exacta reproducción de la copia fotostática en la que obra un acuse de recibo en original del Gobierno de Zapopan, Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas con fecha 02 Jun 2016, y la palabra recibido recibido, con tinta la palabra Arturo Hora; con tinta 0:30 min sin anexo de donde se computó que tuvo a la vista y se expide a solicitud de MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO, quien por no ser conocido del suscrito Notario se identificó con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, la que al dorso conserva los números [REDACTED]

[REDACTED]
que me es presentado con carácter devolutivo. Doy fe.

—Zapopan, Jalisco, a 27 veintisiete de Junio del año 2016 dos mil diecisésis.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. G. CHAVEZ LOZANO".





SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN



DICTAMEN DE REVALIDACIÓN

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Conforme a la facultad que le confieren los artículos 60, 62 y 63 de la Ley General de Educación y 15 fracciones VI y VII de su Reglamento Interior, por considerar equivalentes al plan de estudios comprendido en el Sistema Educativo Nacional, revalida los estudios realizados por:

MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO

En la Universidad de Santiago de Compostela, en la Facultad de Ciencias Económicas e Empresariales, en Santiago de Compostela España; correspondientes al Curso de Postgrado de Magíster en Economía Sectorial Internacional, durante el periodo de 2001 – 2002, conforme a título expedido con fecha 01 de julio de 2002, según documentación ingresada en esta Dirección con lo que se hizo la equiparación y le tiene por acreditados los estudios de:

MAESTRÍA EN ECONOMÍA SECTORIAL INTERNACIONAL.

Zapopan, Jalisco a 02 de septiembre de 2003

TITULAR DEL ÁREA

Expediente [REDACTED]

VIRGINIA PINEDA GOMEZ
DIRECTORA DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

RECEPCIONADO: B-035666
VTP-GEO

Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Honorable Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco,

En virtud a la **tercera convocatoria** aprobada por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco respecto a la elección de dos Comisionados Ciudadanos y sus respectivos suplentes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **acudo en tiempo y forma a presentar mi solicitud de registro como candidato para la elección de los comisionados mencionados y por lo tanto se me asigne clave para presentar el examen de conocimientos correspondiente.**

Para tales efectos señalo los siguientes **datos generales**:

Nombre: MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO.

Edad: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Originario de: [REDACTED]

Domicilio Actual: [REDACTED]

Teléfono móvil: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Tal y como se requiere en la tercer convocatoria realizo las siguientes **protestas de decir verdad, mismas que mediante el presente escrito ratifico en todos sus términos.**

1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto encontrarme en pleno uso y goce de mis derechos;
2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto ser originario y residir en el Estado de Jalisco por lo que participo en mi carácter de persona originaria de Jalisco, tal y como se acredita con original del acta de nacimiento;
3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto cumplir con el requisito de haber desempeñado y actualmente desempeñar labores sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denotan compromiso y conocimiento en materia de acceso a la información pública, tal y como se acredita con las constancias que se acompañan;
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto no haber sido condenado por delito doloso, tal y como se acredita con la constancia de no antecedentes penales anexa;

5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto nunca haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal;
6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto nunca haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno;
7. Bajo protesta de decir verdad manifiesto nunca haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federal o estatal;
8. Bajo protesta de decir verdad manifiesto nunca haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público; y
9. Bajo protesta de decir verdad manifiesto nunca haber sido directivo, asociado, socio, fundador o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Relación de documentos que se anexan en original y vía electrónica según lo solicitado en la tercera convocatoria:

- Reseña Curricular.
- Acta de Nacimiento Original.
- Copia certificada de cédula profesional estatal.
- Copia certificada del acuse de recibo del oficio 1200/D2/2016/524 de fecha 2 de Junio de 2016, en donde se acredita que su servidor es el enlace de transparencia correspondiente a la Dirección de Programas Sociales Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; lo anterior a efecto de acreditar experiencia profesional en la materia.
- Copia certificada de nombramiento 039/07 de fecha 6 de Noviembre de 2007, en donde se acredita el cargo de Coordinador Jurídico del Instituto Jalisciense de las Mujeres, que cubrió desde dicha fecha y hasta el año 2013, ya que durante dicho periodo fui el responsable de la Unidad de Transparencia del citado organismo público descentralizado; así como copias simples del convenio de colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, de fecha 30 de Marzo de 2010, en donde se señala en su cláusula quinta que fui el responsable de su ejecución y seguimiento como Coordinador Jurídico del organismo; y copias simples de los criterios generales en materia de protección de información confidencial y reservada del Instituto Jalisciense de las Mujeres de fecha 28 de Mayo de 2012, en donde se señala a un servidor como Secretario del Comité de Clasificación del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Cabe señalar que el carácter señalado de enlace puede ser consultado y confirmado en cualquier momento con las instituciones mencionadas, ya que es información de carácter público; lo anterior con el objetivo de acreditar la experiencia profesional en la materia.

- Copia simple del dictamen de reválidación de la Maestría en Economía Sectorial Internacional realizado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco con fecha 2 de Septiembre de 2003.
- Se anexan tres cartas de recomendación. (Dos en original y la tercera en copia simple ya que la misma se envió vía electrónica porque quien la emite tiene su domicilio en la ciudad de México y labora en la Suprema Corte de Justicia de la Nación); es importante señalar que no deberá desecharse por este motivo ya que las cartas anexas pueden ser confirmadas en cualquier momento por sus emisores en los datos señalados en el texto de las recomendaciones.
- Se anexa original de constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha 2 de Junio de 2016.

Guadalajara, Jalisco a 20 de Julio de 2016.

[REDACTED]

Mtro. Marco Antonio Cárvera Delgadillo.

Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Honorable Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

En virtud a la tercera convocatoria aprobada por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respecto a la elección de dos Comisionados Ciudadanos y sus respectivos suplentes del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, AUTORIZO QUE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS SEA PUBLICADA, INCLUYENDO NOMBRE Y CLAVE QUE SEA ASIGNADA.

Guadalajara, Jalisco a 20 de Julio de 2016.

Mtro. Marco Antonio Cejvera Delgadillo.